



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	BETTY NAZARET GIRALDO ESCUDERO
Demandado	COLFONDOS S.A.
Radicado	05001310502520220049300
Auto de Sustanciación No.	660
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos – Requiere

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Adecuar el denominado HECHO 7 de la demanda, toda vez que no es claro ni preciso lo que allí quiere manifestar, esto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. Adecuar del acápite denominado PRETENSIONES, los numerales 2 y 3 de la demanda, indicando cuál de las pretensiones es principal y cual es subsidiaria, toda vez que en la forma en la que se solicitan, estos conceptos resultan incompatibles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
3. Realizar una estimación razonada de la cuantía de conformidad con el numeral 10 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

4. Acreditar el envío simultáneo con la presentación, de la demanda y sus anexos a la demandada COLFONDOS S.A. a través del canal digital dispuesto para tal fin (correo electrónico dispuesto en el certificado actualizado de existencia y representación legal), de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica (procesosjudiciales@colfondos.com.co) a la que fue enviada, no coincide con la registrada en el Certificado de Existencia y Representación de la citada demandada (jemartinez@colfondos.com.co).

Se le REQUIERE allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, toda vez que el allegado con la demanda cuenta con más de 1 año de expedición, lo que impide verificar a satisfacción los datos de notificación de la demandada.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA** portador de la T.P. N° 122.621 del C.S. de la J.

De acuerdo con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de demandada y allegar la respectiva constancia.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
franklisaza@hotmail.com
orlandobenju57@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por Estados 179
del 14/12/2022
consultable aquí:**

**[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-
laboral-del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)**

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria



✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7be6556f8b7328a8717cd8cf023e0e14639b7f03080b0f9de6e65b58c301fc8**

Documento generado en 13/12/2022 04:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>